

AL-BASIT REVISTA DE ESTUDIOS ALBACETENSES	Número 57	Páginas 225-271	Origen Albacete	Año 2012	Edita INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES "DON JUAN MANUEL"
--	--------------	--------------------	--------------------	-------------	--

CINEMATÓGRAFOS, REGLAMENTACIONES Y PARTICULARIDADES DEL CINE EN ALMANSA (1950-1975)*

por
Emilia CORTÉS IBÁÑEZ**

* Recibido 22 marzo 2012 / Received 22th march 2012 • Aceptado 24 mayo 2012 / Accepted 24th may 2012.
La base del presente trabajo es la conferencia dictada en la clausura de las Jornadas de Estudios
Locales de la Asociación Torre Grande. Almansa, mayo 2009.

** Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel".

RESUMEN

Se ofrece una panorámica general del cine español y del proyectado en Almansa en particular durante el periodo 1950-1975. Se analiza lo que conlleva el cine: cinematógrafos, precios, reglamentaciones, visado de proyecciones, películas proyectadas, géneros y censura; sin olvidar las proyecciones obligatorias de películas españolas y NODO. La publicidad y propaganda cinematográfica son un punto clave en el cine de estos años.

Palabras clave: reglamentaciones, censura, visado de proyecciones, películas españolas, NODO, publicidad.

ABSTRACT

A general panoramic view of Spanish cinema is presented in this paper with attention to the films shown in Almansa from 1950-1975. We analyse the environment of the cinema: places of exhibition, prices, rules, licences, films, kind of films and censorship; not forgetting that the projection of Spanish films and NODO was a duty. Advertising was extremely important for the cinema in this period of time.

Keywords: rules, censorship, permit for exhibition, Spanish films, NODO, publicity.

1. Introducción

En la segunda mitad del siglo XX se dan una serie de efemérides, no solo en España sino también en otros países, que irán marcando una nueva etapa en las relaciones internacionales, con repercusión en la vida y en la sociedad y, sin lugar a dudas, en el cine.

En 1950 se restablecen las relaciones diplomáticas entre las Naciones Unidas y España, y Eisenhower llega a la presidencia de los EE.UU. en 1952. Se crea el Mercado Común Europeo en 1957 y en 1959 se produce la revolución cubana y Fidel Castro sube al poder.

En España se suspenden las cartillas de racionamiento, que han estado vigentes desde 1939 a 1952, y aparece el grupo terrorista ETA. En 1953 se crean la **Filmoteca Nacional** y el **Festival Internacional de Cine de San Sebastián**. El 1 de agosto de 1958 se inaugura el Valle de los Caídos y un año más tarde, en 1959, Severo Ochoa consigue el premio Nobel de Medicina.

El mundo de la literatura nos aporta obras como: *Canto general*, Pablo Neruda, 1950; *La colmena*, Cela, 1951; *La noria*, Luis Romero, 1952; y *El Jarama*, Rafael Sánchez Ferlosio, 1955. El cine también incorpora títulos importantes como: *Diario de un cura rural*, de Robert Bresson, 1951; *Cantando bajo la lluvia*, de Donen y Kelly, 1952; *Solo ante el peligro*, de Fred Zinnemann, 1952; *Candilejas*, de Chaplin, 1952; *La Strada*, de Fellini, 1954; *La ley del silencio*, de Elia Kazan, 1954; *Rebelde sin causa*, de Nicholas Ray, 1955; *El séptimo sello*, de Ingmar Bergman, 1956; *Fresas salvajes*, de Bergman, 1957; *Mi tío*, de Tati, 1958. Y los títulos españoles: *Los olvidados*, de Luis Buñuel, 1950; *¡Bienvenido, Mr. Marshall!*, de Berlanga, 1953; y *Marcelino pan y vino*, de Ladislao Vajda, 1955.

El año 1963 nos trae dos muertes importantes: la de John Kennedy, presidente de EE.UU. desde 1960, y la del papa Juan XXIII, a quien le sucederá Pablo VI. En 1964 comienza oficialmente la guerra de Vietnam y en 1967 tiene lugar en Grecia el golpe de los coroneles y el comienzo de la dictadura militar. En 1968 es asesinado Martin Luther King y termina la década con la llegada del hombre a la luna (USA).

España comienza los años 60 con dos hechos muy importantes socialmente hablando: un gran aumento del turismo en España y la emigración de trabajadores españoles a Europa. El país lucha

contra su aislamiento y, en 1962, solicita el ingreso en la CEE; los estudiantes universitarios se levantan en huelga en 1966. En Sitges, en 1967, tiene lugar la Primera Jornada Internacional de Escuelas de Cine (reprimidas por la policía española). El año 1969 nos trae acontecimientos importantes: publicación del “Libro Blanco de la Educación”, por Villar Palasí; Ley de Sucesión de la Jefatura del Estado español; y cierre de la frontera de Gibraltar.

La literatura incorpora títulos importantes: *Un millón de muertos*, Gironella, 1961; *Tiempo de silencio*, Luis Martín Santos, 1962; *La Plaza del Diamante*, M. Rodoreda, 1962; *Las ratas*, Delibes, 1962; *Cinco horas con Mario*, Delibes, 1966; *Cien años de soledad*, García Márquez, 1967. La aportación del cine es, simplemente, fantástica: *La noche*, de Antonioni, 1960; *Rocco y sus hermanos*, de Visconti, 1960; *Psicosis*, de Hitchcock, 1960; *Éxodo*, de Otto Preminger, 1960; *El año pasado en Marienbad*, de Resnais, 1961; *West Side Story*, de Wise-Robbins, 1961; *Ocho y medio*, de Fellini, 1962; *El ángel exterminador*, de Buñuel, 1962; *Lawrence de Arabia*, de Lean, 1962; *El Gatopardo*, de Visconti, 1963; *Los pájaros*, de Hitchcock, 1963; *My Fair Lady*, de Cukor, 1964; *Giulietta de los espíritus*, de Fellini, 1964; *Campanadas a medianoche*, de Orson Welles, 1966.

Los cinco primeros años de la siguiente década nos traen la revolución de los claveles en Portugal y el caso Watergate y dimisión de Nixon en EE.UU., todo ello en 1974; y en 1975 termina la guerra de Vietnam.

En 1970, vivimos en España el proceso de Burgos contra dieciséis activistas de ETA. El año 1973 nos trae el asesinato de Carrero Blanco por ETA y las muertes de Picasso y Pau Casals; en 1974 el príncipe Juan Carlos es nombrado Jefe Provisional del Estado y tiene lugar el atentado terrorista en la calle Correo de Madrid. El periodo que nos ocupa termina en 1975 con la muerte de Franco y la entronización del príncipe Juan Carlos.

La literatura española continúa con su importante aportación: *La saga/fuga de J.B.*, de Torrente Ballester, 1972; *La guerra de nuestros antepasados*, de Delibes, 1974; *La verdad sobre el caso Savolta*, de Eduardo Mendoza, 1975. Y el cine nos trae: *Muerte en Venecia*, de Visconti, 1970; *The French Connection*, de William Friedkin, 1971; *Confesiones de un comisario*, de Damiano Damiani, 1971; *El Padrino I* y *El Padrino II* de Francis Ford Coppola, 1972 y 1974; *Cabaret*, de Bob Fosse, 1972; *La noche americana*, de Truffaut, 1973;

Amarcord, de Fellini, 1973; *Luna de papel*, de Bogdanovich, 1973; *Primera plana*, de Billy Wilder, 1974; *Alguien voló sobre el nido del cuco*, de Forman, 1975.

2. Panorámica del cine español en el periodo 1950-1975

Cuando termina la primera mitad del siglo XX, el panorama cinematográfico en España era deficiente; nuestro cine estaba aislado del mundo y de la realidad española.

En el periodo que nos ocupa hay dos temas que destacan dentro del panorama cinematográfico español: la creación del nuevo cine español y la censura.

Ante la pobre situación del cine español, en 1955, tal y como recoge Caparrós Lera¹ se celebraron en Salamanca las **Primeras Conversaciones Cinematográficas Nacionales**. En ellas se abogó por un cine cuyas películas reflejasen la realidad de España y los españoles, tanto en el pasado como en el presente. Se vio la necesidad de que la Administración protegiese económicamente el cine español frente al cine extranjero, así como que se crease una organización dedicada a la distribución del cine español fuera de nuestras fronteras, sin olvidar la ayuda a los productores nuevos y la regulación de las coproducciones para, así, ampliar el mercado de nuestro cine.

En estas conversaciones se marcó la diferencia entre cine comercial y cine artístico y se indicó la necesidad de una crítica honesta y libre. Se creó la Federación Nacional de Cineclubs y se suprimió la censura en los mismos. Se manifestó la necesidad de una formación profesional que se llevaría a cabo en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas. Se señaló la función social del cine documental y la obligatoriedad de proyectar un documental español en cada programa compuesto por una o dos películas largas, además de solicitar la exclusión de "Noticiarios y Documentales NO-DO". Se vio la necesidad de que la Universidad española crease cátedras de filmología y protegiese el mundo del cine.

¹ José María Caparrós Lera (2007), *Historia del cine español*, Prólogo de Rafael Utrera, Apéndice "La censura del cine en España" de Rafael de España. Madrid: T & B Editores.

En 1962 la cartera de Información y Turismo recayó en Fraga Iribarne, que puso al frente de la Dirección General de Cinematografía a José M^a García Escudero, quien diez años atrás había sido apartado de este mismo cargo por ser excesivamente abierto; su llegada supone cambios para el cine español. Al año siguiente, en 1963 (O.M., 9-11-63) aparecen nuevas normas de censura: para películas “comerciales” y para películas “culturales” o artísticas. Un año más tarde (O.M., 19-8-64) lo hace un sistema de “proteccionismo” que tenía en cuenta el rendimiento en taquilla y el “interés especial” de las películas (adecuadas para menores).

Los puntos principales de la política de García Escudero son:

- 1) Protección económica a películas españolas según su rendimiento en taquilla.
- 2) Unidad legislativa, un texto unitario que recoja todas las disposiciones referidas a la cinematografía para, así, evitar problemas y confusiones.
- 3) Tratamiento de favor a los realizadores jóvenes procedentes de la Escuela Oficial de Cinematografía.
- 4) Código de Censura, publicación de Normas que sirvan de orientación a los profesionales para que sepan qué se puede y qué no se puede hacer.
- 5) Cine infantil. García Escudero tiene gran interés en conseguir una producción constante de películas infantiles.

Las películas de “interés especial” tuvieron muchas facilidades financieras por parte de la Administración, no tenían que devolver el dinero que se les había adelantado, es decir, no tendrían problema económico aunque no contasen con asistencia de público. Esta situación favoreció la aparición y desarrollo del llamado “nuevo cine español” en sus dos tendencias: la de Madrid (en torno a la Escuela Oficial de Cinematografía) y la de Barcelona. Este cine marcó una nueva etapa en la cinematografía española y se caracterizaba por:

- 1) Estilo más elaborado en cuanto a creación.
- 2) Postura anticonformista que intentó dar la “otra cara” de la España oficial.
- 3) Mayor libertad de expresión.
- 4) Crítica “comprometida” de la sociedad española, pero en una línea más costumbrista que política.

García Escudero es considerado, por muchos de los estudiosos del cine, el padre del nuevo cine español y la visión que él da del mismo es la de un cine lanzado por vía oficial, desde arriba, puesto que estaba protegido, que no tuvo la continuidad esperada pero que, no obstante, dejó películas importantes, nuevos nombres en la profesión y elevó el nivel general de la producción. Sirvan como muestra algunos nombres:

Manuel Summers: *Del rosa al amarillo*, 1963; *La niña de luto*, 1964.

Mario Camus: *Los farsantes*, 1963; *Con el viento solano*, 1965.

Miguel Picazo: *La tía Tula*, 1964.

Basilio Martín Patino: *Nueve cartas a Berta*, 1965.

Carlos Saura: *La caza*, 1965.

Gonzalo Suárez: *Ditirambo*, 1967.

Pero el nuevo cine español no se pareció a sus equivalentes europeos: la *nouvelle vague*, el *free cinema* y el *cinema nôvo*, que fueron revolucionarios en todas las parcelas del filme (rodaje, actores, guión, etc.). El nuevo cine español supuso la ruptura con estructuras caducas pero no construyó unas nuevas. No logró interesar al gran público pero fue la base para el cine del tardofranquismo y la democracia.

La otra tendencia, la escuela de Barcelona, caracterizada por su carácter experimental y vanguardista, autofinanciada, de trabajo en equipo y con actores no profesionales, estuvo alejada del cine comercial. Precursor del movimiento barcelonés fue Vicente Aranda, *Fata Morgana*, 1965.

Nombres muy conocidos: Carlos Saura, Víctor Erice, Gutiérrez Aragón, Buñuel, Berlanga, Bardem, etc. Algunos productores españoles tienen una extensa producción fílmica totalmente financiada por el Ministerio, sirva de ejemplo Elías Querejeta, con más de veinte filmes.

En noviembre de 1967 se reorganizó el Ministerio de Información y Turismo y desapareció la Dirección General de Cinematografía y Teatro; en su lugar surgió la Dirección General de Cultura y Espectáculos, con Carlos Robles Piquer a la cabeza. Pero los problemas del nuevo cine español no se solucionaron sino que empeoraron y aumentaron con la deuda del Fondo de Protección estatal a los productores españoles. Todo ello desembocó en una crisis del cine, ya clara en 1969.

Inmersos en esta situación no podemos olvidar el cine extranjero y las salas especiales de Arte y Ensayo. La producción de cine español bajó muchísimo y, como consecuencia, se dictó la O.M. del 12 de marzo de 1971 sobre la Protección a la Cinematografía Española; a esta Orden sucedieron otras.

El cine español de los últimos años del régimen franquista se desarrolló en tres vías:

- 1) De carácter político-intelectual: Carlos Saura, *El jardín de las delicias*, 1970, *Ana y los lobos*, 1973, *La prima Angélica*, 1974; Luis Buñuel, *Tristana*, 1970; Jaime de Armiñán, *Mi querida señorita*, 1971, *El amor del capitán Brando*, 1974; Pedro Olea, *Tormento*, 1974; Gonzalo Suárez, *La Regenta*, 1974; Víctor Erice, *El espíritu de la colmena*, 1973; etc.
- 2) Línea chabacana, cine consumido por el gran público: José M^a Forqué, Mariano Ozores, etc. Entre los actores destaca Alfredo Landa y entre las actrices, con “destape”, Carmen Sevilla, Sara Montiel, Marisol, Ana Belén, Amparo Muñoz.
- 3) Películas destinadas a un público amplio, con buenos resultados en taquilla, que se detenían en aspectos de la vida española: José Luis Dibildos, José Luis Garcí; *Españolas en París*, de Roberto Bodegas, 1971; *Tocata y fuga de Lolita*, de Antonio Drove, 1974.

Así las cosas, llegamos a 1975 en que aparece la nueva O.M. del 19 de febrero de 1975 con las Normas de Censura; fruto de ellas son los títulos: *Furtivos*, de Borau, 1975; *Cría cuervos*, de Saura, 1975. La novedad de esta etapa es la admisión del desnudo siempre que lo exija el guión.

Y en este contexto se dio la muerte de Franco.

3. El cine en Almansa²

3.1. Lugares de proyección

² Para todo lo relacionado con el cine en Almansa es imprescindible la consulta de Emilia Cortés Ibáñez (2008), *El cine en Almansa en el siglo XX. Lugares de proyección, documentos y cartelera*, con la colaboración de Pepa Ariño en la elaboración de la base de datos. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel” [incluye DVD]; y (2005), “El cine en Almansa”. *Cultural Albacete*, 6, octubre/diciembre, 22-23.

Al terminar la primera mitad del siglo XX los lugares de proyección con los que contaba Almansa eran los Teatros Regio, Coliseum y Principal³, el más antiguo de Almansa, cuya actividad como cine había sido absorbida por los flamantes Regio y Coliseum.

3.1.1. El Teatro Principal

Comenzó como Teatro, ya daba funciones dramáticas en 1871. Fue levantado por la Sociedad Filantrópica, su propietaria, en un solar cedido por el Ayuntamiento de Almansa. Después, en 1907, acogió en su sala el nuevo arte: el cine, al proyectar en él el Pabellón Nicolás, en agosto, con motivo de la feria. Hubo proyecciones ocasionales en 1909, 1914 y 1915 pero el Principal no cumplía con el Reglamento de Espectáculos del 19 de octubre de 1913 y, tras sufrir diversas reformas, fue inaugurado como cinematógrafo en marzo de 1917, con la película *La mano de Fátima* de 1915. Algunos de los títulos proyectados en estos primeros tiempos son: *Los invisibles*, 1906, de Gaston Velle, proyectada en julio de 1907; *Flor de otoño*, 1916, de Mario Caserini, en marzo de 1917; y *Los saltimbanquis*, 1917, de Juan Solá Mestres, en marzo de 1917. En su sala también se celebraban otros actos como Juegos Florales –1905, 1913–, bailes de máscaras, bailes para recaudar fondos, concursos de mantones de Manila, reuniones, etc.

En 1927, ante el deterioro del Teatro y la falta de motivación de la Sociedad Filantrópica, esta cedió el Principal al Ayuntamiento con el deseo de que levantase un Teatro nuevo de planta. En 1928, tres almanseños, José Rodríguez Ruano (industrial), Antonio Gómez Sáez (comerciante) y Rogelio Blanco Navalón (maestro de obras) pidieron al Ayuntamiento les cediese el Principal, a condición de hacer reformas que permitiesen ofrecer representaciones en él, mientras se llevaban a cabo las obras de un nuevo Teatro, que tenían propósito de construir, en un solar y casa que habían adquirido en la calle San Francisco⁴. El Ayuntamiento fijó condiciones muy concretas; si el Teatro no estaba construido en el plazo

³ Para lo relacionado con el Teatro Principal, orígenes y actividad dramática, además de la obra citada, hay que consultar Emilia Cortés Ibáñez (1992), "En torno al Teatro Principal de Almansa". *Ensayos 7*. Albacete: Universidad de Castilla-La Mancha, 49-65.

⁴ A.A.A., A.C. del 24 de agosto de 1928.

de tres años, los dueños tendrían que pagar una multa y, además, quedaría sin efecto la cesión del Teatro Principal, incautándose del mismo la Corporación municipal con todos sus enseres, además de las reformas que se hubiesen realizado, sin tener que abonar el municipio cantidad alguna. El Ayuntamiento no presentaría obstáculos a los adjudicatarios ante los cambios que se llevasen a cabo y, una vez puesto el Teatro en funcionamiento las “utilidades” que se obtuviesen serían para el Ayuntamiento; este derecho terminaría el día anterior a la inauguración del nuevo Teatro⁵. Hicieron las reformas necesarias y en 1930 se reanudaron las proyecciones en la sala, que disponía de 400 sillas de Preferencia y 200 de General.

Los Sres. Rodríguez, Gómez y Blanco cumplieron con la condición impuesta por el Ayuntamiento tres años antes: construcción de un Teatro nuevo de planta y, así, en agosto de 1931, se dirigieron al Ayuntamiento para que quedase sin efecto la condición resolutoria de la cesión del Teatro Principal por haber cumplido las condiciones de construcción de uno nuevo, que era el Teatro Regio. En 1934 Antonio Gómez Sáez vendió⁶ su parte de la propiedad (la 4ª parte) del Principal a José Rodríguez Ruano, además de la parte correspondiente del mobiliario y del aparato de cine que allí estaba instalado. Con posterioridad, José Rodríguez compró la parte (4ª parte) de Rogelio Blanco Navalón y se convirtió en el único dueño del Teatro por escritura otorgada el 13 de febrero de 1943, ante el notario de Almansa, Urbicio López Gallego⁷. En 1944 el Principal pasó a pertenecer a la Compañía José Rodríguez S.A.⁸. Mientras todo esto ocurría, el deterioro del Teatro iba aumentando, a ello se unía la existencia del Regio y del Coliseum, y como consecuencia la actividad cinematográfica del mismo decayó. Cuando empieza la segunda mitad del siglo, en el Principal se llevan a cabo otro tipo de actos –bailes, etc.–.

⁵ Acta de la sesión de pleno del 7-9-1929 (A.A.A.). También aparece en A.R.P.A., libro 218, finca nº 9920, f.102 y 103 v., anotación A.

⁶ A.R.P.A., libro 218, finca nº 9920, f. 104, inscripción 2ª. No sólo vendió su parte del Principal sino otras fincas más, entre ellas la parte que le correspondía del Regio cuya compra se realizó a plazos.

⁷ A.R.P.A., libro 218, finca nº 9920, f. 104 v., inscripción 3ª.

⁸ El título de compraventa sobre el Principal, a favor de dicha Compañía, quedó inscrito en el Registro de la Propiedad el 8 de noviembre de 1946 (A.R.P.A., libro 218, finca nº 9920, f. 105, inscripción 6ª). La Compañía estaba representada por José Rodríguez García (A.R.P.A., libro 218, finca nº 9920, f. 104 v., inscripción 4ª).

3.1.2. El Teatro Regio

Fue inaugurado el 16 de octubre de 1930, con las zarzuelas *La reina mora*⁹ y *La Dolorosa*¹⁰. Sus propietarios, como ya hemos visto, eran José Rodríguez, Antonio Gómez y Rogelio Blanco. En 1934 José Rodríguez compró la parte de Antonio Gómez y años más tarde, en 1943, también adquirió la de Rogelio Blanco, tal y como había hecho con el Principal. En 1944 el Teatro Regio, al igual que el Teatro Principal, pasó a ser propiedad de “José Rodríguez, S.A.”.

En sus primeros años algunas de las películas proyectadas fueron: *La dama atrevida*, 1931, de William McGann, en noviembre de 1932; *El trío de la bencina*, 1930, de Wilhelm Thiele, en diciembre de 1933; *Yo y la emperatriz*, 1932, de Friedrich Hollaender, en septiembre de 1934; y *La alcaldesa*, 1931, de Charles Reisner, en abril de 1933.

Cuando está acabando la primera mitad del siglo, las noticias que tenemos del Regio son las siguientes:

Un edificio destinado a café y teatro, denominado “REGIO” situado en el casco de esta población y su calle de San Francisco, antes llamada del Capitán Galán, señalado con los números diez y nueve y veintiuno de la manzana setenta y dos y compuesto de: café, que ocupa una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, con dos salones, uno en planta baja y otro en piso principal, bodega, cocina y otras dependencias; de teatro que ocupa una superficie de mil ciento setenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, con marquesina a la expresada calle, vestíbulos en piso bajo y principal, patio de butacas, anfiteatro, principal, entrada general en segundo piso donde se halla también la cabina para cine, escenario, cuartos de artistas y habitación para el conserje y otras dependencias; y de un patio descubierto o solar de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados de extensión superficial.

[...]

El Teatro contiene instalación completa de butacas y asientos para todas las localidades, escenario con todos sus accesorios, aparato de cine sonoro, instalación completa de alumbrado, servicio de incendios y, en general, todos los enseres y útiles necesarios

⁹ *La reina mora*, libreto de los hermanos Álvarez Quintero y música del maestro José Serrano, se estrenó en el Teatro Apolo de Madrid en 1903.

¹⁰ *La Dolorosa*, libreto de Juan José Lorente y música de José Serrano, se había estrenado cinco meses antes, el 23 de mayo de 1930, en el Teatro Apolo de Valencia.

en una sala de espectáculos; y en el café existen asimismo mesas, sillas, veladores, mesas de billar, piano y demás mobiliario propio de estos establecimientos¹¹.

La peritación de los muebles y útiles del Regio, hecha el 3 de marzo de 1944, por los mismos peritos que hicieron la del Principal: José Quílez, Estanislao Cuenca, José Cantos y Antonio Díaz, nos dan la siguiente información:

770 butacas en el patio y anfiteatro, a 12 pts.....	9.240'00 pts.
225 asientos de tabla en la General.....	600'00 “
60 sillas plateas, a 13 pts.....	780'00 “
Un piano.....	1.000'00 “
2 extintores apaga-fuegos.....	200'00 “
Aparatos de luz eléctrica.....	1.600'00 “
Un aparato sonoro.....	21.000'00 “
Accesorios del escenario.....	500'00 “

	34.920'00 pts.

[Total de asientos: 1.055]

NOTA ACLARATORIA: Todas las instalaciones y mobiliario están hechos desde el año 1930 y durante el dominio rojo sufrieron mucho deterioro. La instalación eléctrica de este Teatro está toda empotrada y adherida al edificio que forma parte del mismo. Nos consta que la Casa Maquinaria Cinematográfica Española, S.A. (O.S.S.A.) valoró el aparato sonoro de este Teatro, que se encuentra muy gastado, en la cantidad de 20.000 pts. para quedárselo a cambio de una instalación nueva en 50.000 pts.¹².

Cuando termina la primera mitad del siglo, la Sociedad “José Rodríguez, S.A.” tenía en su haber el Cine Principal, de Almansa; el Cine Regio, de Almansa; el Cine Regio, de Ayora (Valencia); y el Cine Regio, de Yecla (Murcia).

Como nota curiosa y comparativa recogemos la información que el alcalde de Elda (Alicante) envía al alcalde de Almansa¹³

¹¹ Archivo particular familia Rodríguez, “Escritura de compraventa otorgada por los cónyuges: D. José Rodríguez Ruano y Dña. Narcisa García Rodríguez a favor de la Compañía “José Rodríguez, Sociedad Anónima”, representada por su Gerente D. José Rodríguez García”; A.R.P.A., libro 226, finca nº 10.345, 4ª inscripción, ff. 209v.-210, 20-3-1944.

¹² Archivo particular familia Rodríguez.

¹³ A.H.M.A., legajo 431, Expediente 2, fechada en Elda el 23 de enero de 1946.

—previa petición de éste— sobre la capacidad de los Cines de aquella ciudad:

Cabida de los cinematógrafos:

Teatro Castelar.....1.144 asientos

Coliseo España.....1.392 “

Cinema Cervantes.....809 “

Estos tres cines por ser la misma empresa la cifra anual concertada es de 200.000 pesetas.

Cine Ideal, por ser cine de verano, únicamente funciona 3 meses y la cifra concertada por dicho periodo de tiempo es de 27.000 pesetas.

Precios:

Domingos..... 3,00 pesetas butaca.

Laborables 2,00 “ “

En el Regio también se ofertaban conciertos organizados por la Unión Musical, como el celebrado el 6 de mayo de 1951¹⁴ y el que se llevó a cabo con motivo de la festividad de Santa Cecilia, a las 12 de la mañana, del mismo año¹⁵.

Las personas encargadas del trabajo de la taquilla del Regio eran: Pilar García Rodríguez, que también había trabajado en el Principal; y las hermanas Belén y Marciana Milán Delicado, desde finales de los años 50 hasta los 80.

También tenemos noticia del exterior del edificio, de la terraza que tenía:

Pero es más, dicha marquesina o terraza hasta el año 1958 estuvo cubierta con techo de uralita y delimitada con una valla de madera que la separaban de la vía pública teniendo, incluso, unas persianas para preservarla del sol; elementos que prácticamente la convertían en un local cerrado.

Con posterioridad al año 1958, la mercantil “JOSÉ RODRÍGUEZ, S.A.” proyectó la construcción de una terraza, sobre la marquesina a la que nos venimos refiriendo, para unirla a las dependencias de la planta alta del inmueble, construyéndose unos pilares en la línea divisoria con la vía pública y, sobre ellos, una viga que había de soportar el peso de la obra proyectada. Posteriormente se desistió de la construcción de la terraza, sustituyéndose los pilares por las farolas que existen en la actualidad, colocadas en la indicada línea que separa nuestra propiedad de la vía pública; farolas cuya

¹⁴ A.S.U.M.A., libro 1, f. 98v., actas del 12 de abril y 15 de mayo de 1951.

¹⁵ A.S.U.M.A., libro 1, f. 100, acta del 4 de noviembre de 1951.

instalación eléctrica forma parte de la del Teatro Regio y cuyo fluido viene siendo pagado por la mercantil que represento.

Hemos de significar asimismo que, cuando fue pavimentada la calle de San Francisco, la Sociedad "JOSÉ RODRÍGUEZ, S.A." abonó de su peculio particular el importe de las baldosas y su colocación en la repetida marquesina, ordenando la formación de un dibujo distinto al de la vía pública, al objeto de diferenciarlas¹⁶.

3.1.3. El Cine Coliseum

El Coliseum abrió sus puertas dos años después de haberlo hecho el Regio. Se inauguró el 21 de marzo de 1932 como Cine –a diferencia del Regio que lo hizo como Teatro– con el filme *Don Q, el hijo del Zorro*, película muda, dirigida por Donald Crisp en 1925. En sus comienzos ofreció títulos como: *El desfile del amor*, 1929, de Ernst Lubitsch, proyectada en octubre de 1933; *El eterno don Juan*, 1931, de A.A. Gentile, en abril de 1933; *Honrarás a tu madre*, 1931, de Henry King, en abril de 1933; *El hombre que asesinó*, 1931, de Dimitri Buchowetzki, en diciembre de 1933; *Labios sellados*, 1931, de Max Gasnier, en septiembre de 1933; *Lo mejor es reír*, 1931, de Florián Rey, en octubre de 1933.

En 1943 Antonio Calatayud, su propietario, solicitó autorización para realizar obras y poder utilizar el edificio "para representaciones teatrales y de variedades"¹⁷. La inauguración oficial como Teatro fue el 4 de abril de 1944, con la Compañía de Revistas del Maestro Alonso, que puso en escena la obra *Luna de miel en el Cairo*¹⁸. La autorización con carácter definitivo llegó el 14 de junio de 1944. Dos años después, en 1946, Antonio Calatayud Tormo arrendó el Cine Coliseum a Alfonso Guixot Guixot, industrial del espectáculo de Alicante, por un periodo de seis años. Pero dos años antes de terminar el contrato Guixot abandonó el Teatro por falta de rentabilidad.

Así las cosas, la segunda mitad del siglo XX comienza con una reforma del Coliseum para mejorarlo. Se empezaron las obras

¹⁶ Archivo particular familia Rodríguez, escrito de José Rodríguez, fechado el 3 de noviembre de 1981.

¹⁷ A.H.P.A., Gobierno Civil-Espectáculos, Caja 828, Expediente "Antonio Calatayud Tormo. 'Cine Coliseum'. Almansa".

¹⁸ Opereta cómica en dos actos, con libreto de José Muñoz Román y música del maestro Alonso que había sido estrenada en el Teatro Martín de Madrid, el 6 de febrero de 1943.

en 1952 y, un año más tarde, información de Archivo, fechada el 27 de febrero de 1953, nos dice:

[...] en esta finca se han verificado obras de reforma consistentes en la mejora de la sala de butacas, modificación de la pendiente para conseguir una mayor visibilidad, colocación de placas de corcho para mejorar las condiciones acústicas, escayolas para renovar la decoración y una pequeña mejora y reforma en el vestíbulo; además se ha construido una sala de fiestas en planta principal y asignan un valor a las obras realizadas de 50.000 pts.¹⁹.

El decorador encargado de la misma fue Dolz, director de la Escuela de Bellas Artes de San Carlos de Valencia. Se hicieron las dos hornacinas laterales del escenario, así como la decoración del techo en el que se incluyó una lámpara, diseñada por Diego Calatayud Toledo, hijo del propietario. La cabina de proyección fue dotada de las nuevas técnicas, entre ellas cinemascopé. Se dispuso de objetivos alemanes y sonido estéreo Phillips.

Hasta este momento, en el primer piso del edificio se encontraba la vivienda familiar. Tras la reforma, esta vivienda pasó al segundo piso y en el primero se construyó un salón de 400 metros, “sala de fiestas” según aparece en la cita anterior, dedicado a la celebración de banquetes; el encargado del mismo fue Víctor Millán.

En la fachada se colocó una marquesina, con el fin de proteger de la lluvia a los que acudían al cine o al teatro. La fachada se revistió de marmolita y se pusieron unas vitrinas cerradas para las carteleras.

Esta segunda etapa se inauguró con la proyección de la película de aventuras submarinas *La sirena de las aguas verdes*, dirigida por John Sturges en 1955. El Coliseum funcionaba como Cine y como Teatro; cuando actuaban Compañías de revista y comedias, el representante local de la Sociedad General de Autores de España en 1954, Pascual Martínez Martínez, debía fiscalizar la taquilla para liquidar los derechos de autor a un tanto por ciento²⁰. Con anterioridad, el representante local había sido Virgilio Arteaga²¹.

¹⁹ A.R.P.A., libro 238, finca nº 913, f. 203, inscripción 16ª.

²⁰ A.H.P.A., Gobierno Civil-Administración Local, Caja 207, “Entrada del representante de la Sociedad General de Autores en el Teatro Coliseum”.

²¹ Según información de Carlos Calatayud.

En 1972, el Ayuntamiento solicitó a Antonio Calatayud certificación que indicase la solidez y seguridad del edificio, así como el estado de carga y funcionamiento de los extintores de incendios. Todo ello fue certificado por Miguel López González, doctor arquitecto, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia, con fecha 7 de marzo de 1972²².

En 1973 el Impuesto sobre espectáculos que se satisfizo ascendió a 36.816 pts.

En 1974 el aforo del Teatro era el siguiente:

Butacas-----	762
Delantera general---	111
General-----	200

Total-----	1.073

El número de las funciones o pases que se realizaron en este año ascendió a 175. El Impuesto sobre espectáculos sumó 50.000 pts., según convenio.

En 1975, el número de funciones o pases fue el mismo: 175.

3.1.4. La Terraza del Teatro Regio

La Sociedad “José Rodríguez, S.A.”, además de ser propietaria del Teatro Principal, del Teatro Regio y del Café Regio, también lo era de un

[...] patio descubierto o solar, de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados: que linda por la derecha entrando por la calle San Francisco, con finca de Belén Martínez Abellán, hoy de sus herederos, Víctor Martínez Caballero, Antonio Navalón Díaz, antes Rosalía Miñano González, por el izquierdo con el edificio Teatro Regio, o sea la finca matriz, y por la espalda [...] ²³,

²² Archivo particular de Carlos Calatayud.

²³ Archivo particular familia Rodríguez, “Escritura de agrupación y segregación de fincas. Almansa, 22 de enero de 1959”.

por la espalda la finca con la que lindaba es la siguiente:

Edificio de muy antigua construcción, situado en esta ciudad, en la calle de Luis de Teresa, número diez y seis de policía, que se compone de una pequeña vivienda y de parte de otro edificio que antes fue bodega; su plano es un cuadrilátero-rectángulo que mide diez y siete metros setenta y cinco centímetros de fachada por la calle de su situación, por veintidós metros setenta y cinco centímetros de fondo, que representan una extensión superficial de trescientos ochenta y seis metros y seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, y linda por la derecha con el Teatro Regio, [...], por la espalda con la terraza de verano de dicho Teatro y por la izquierda con edificio de Dña. María Gracia de Teresa Rovira²⁴.

En 1944, José Rodríguez había solicitado autorización para

celebrar funciones de Cine al aire libre en la Terraza del Teatro Regio, construida a tal efecto, durante la actual temporada de verano que empieza el 1º de junio próximo²⁵.

El Gobierno Civil -3 de junio, 1944- le pidió certificación de que reunía las condiciones establecidas por el vigente Reglamento de Espectáculos y le concedió autorización para la proyección de cine:

Con esta fecha autorizo al vecino de ésta, DON JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA, para que pueda celebrar funciones de cine al aire libre en la Terraza del Teatro Regio de esa ciudad, de la que es empresario, durante la presente temporada de verano²⁶.

Como nota curiosa, señalar que la misma película se proyectaba en la Terraza y en el Teatro Regio.

La Terraza Regio ha ocupado un lugar importante en la vida de Almansa durante los veranos. Animada por la Orquesta Regio²⁷,

²⁴ Archivo particular familia Rodríguez, "Escritura de agrupación y segregación de fincas. Almansa, 22 de enero de 1959".

²⁵ A.H.P.A., Gobierno Civil-Espectáculos, Caja 829, Expediente "José Rodríguez García. Cine-Teatro 'Regio'. Almansa".

²⁶ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 4 y A.H.P.A., Gobierno Civil-Espectáculos, Caja 829, Expediente "José Rodríguez García. Cine-Teatro 'Regio'. Almansa".

²⁷ Esta Orquesta había nacido en Almansa en 1929-30 y ha formado parte de la ciudad; para conocer su evolución, *Vid.* Pérez Parra, J. (2003), "Máximo Parra.

ha sido testigo de verbenas, bailes con vocalistas²⁸ y de la celebrada *sesión-vermú*.

En reunión celebrada por los miembros de “José Rodríguez, S.A.”, el 28 de agosto de 1955, se adoptó por unanimidad comprar el edificio de la calle Luis de Teresa, nº 16, que lindaba por la espalda con la Terraza Regio,

[...] con el fin de reducirlo a solar y tratar de ampliar la terraza de verano del mismo o darle cualquier otra aplicación que sea útil a los fines de esta Compañía, y autorizan al Gerente, D. Pascual Rodríguez García para que, en representación de la Sociedad pueda firmar la correspondiente escritura²⁹.

Se compró la casa³⁰ y fue demolida después de su adquisición. En 1959 la Sociedad “José Rodríguez S.A.” hizo segregación de sus propiedades, entre ellas del solar en el que estaba emplazada la Terraza Regio, que, a continuación, unió al solar de la casa demolida, al ser colindantes. El resultado fue:

Un solar situado en esta ciudad, calle de San Francisco, sin número de orden, cuya fachada por dicha calle es de quince metros cuarenta y cinco centímetros y su espalda por la calle de Luis de Teresa, diez y ocho metros, con una superficie total, dada su reciente medición, de ochocientos veintinueve metros cuadrados y linda: por su derecha entrando con finca de herederos de Belén Martínez Abellán [...], por el izquierdo con edificio Teatro Regio y por la espalda con la calle de Luis de Teresa, llamada antes de Antonio Maura. [...] se destina actualmente a terraza y cine de verano³¹.

Una vida dedicada a la música en Almansa (1897-1966)”, en *Música y músicos almanseños*, J. Gómez Cortés (coord.), Jornadas de Estudios Locales, pp. 197-203.

²⁸ Recordamos a algunas de ellas como Lía Delby que, en septiembre de 1948, cobró 900 ptas. por tres días de actuación; a Luz Mary y a Rosa María que, al año siguiente, cobraron 1.500 y 1.600 ptas. respectivamente (A.H.M.A., legajo 437, Expediente 1 A). En estos años en concreto las tres actuaron en las verbenas del jardín pero en otras ocasiones lo hicieron en la Terraza Regio.

²⁹ A.R.P.A., libro 242, f. 164; y Archivo particular familia Rodríguez, “Escritura de Compraventa otorgada por D^a María del Pilar y D^a María-Dolores de Teresa”.

³⁰ La escritura de Compraventa se realizó ante el notario Eduardo García-Duarte Fantoni, el día 4 de septiembre de 1955 (Archivo particular familia Rodríguez).

³¹ Archivo particular familia Rodríguez “Escritura de agrupación y segregación de fincas, Almansa, 22 de enero de 1959”.

3.1.5. Proyecto de construcción de un cinematógrafo (1962)

En octubre de 1962, José Rodríguez García y hermanos (Pascual, Eduardo, Luis y Francisco), presentaron un *Proyecto de cinematógrafo en Almansa*³², situado en las calles San Francisco, nº 21, la fachada principal, y calle Luis de Teresa, nº 22, la fachada posterior. La superficie total del solar era de 783'87 m². y la superficie edificada se repartía de la siguiente manera:

En planta baja.....	783'87 m ²
En aseos sótano.....	108'50 m ²
Planta anfiteatro.....	267'75 m ²
Cabina de proyección y bobinado.....	37'12 m ²
Aseo y caja escalera de la cabina.....	12'80 m ²
Aseos anfiteatro y accesos.....	130'05 m ²
Vestíbulo anfiteatro y cajas escalera.....	168'30 m ²

TOTAL.....	1.508'39 m ² .

La fachada principal tiene tres puertas de 2 metros de ancho por 3 metros de alto, en la planta baja, y dos laterales de 2 metros por 3 metros, para el anfiteatro. En la calle Luis de Teresa también hay dos puertas con las mismas dimensiones.

El vestíbulo tiene una superficie total de 108 m². y en él se sitúan dos taquillas para la venta de localidades. Desde el vestíbulo se accede a la sala a través de tres puertas de 1'60 m. de ancho cada una de ellas. Los aseos están en el sótano y en la planta baja. La cabina de proyección está situada en la parte superior, con entrada independiente y con dependencias de bobinado.

La planta baja se comunica con la de anfiteatro por medio de dos escaleras, que desembocan en otro vestíbulo de 109 m².

Las filas de butacas tienen una separación de 0'85 cm. entre respaldos, y paso libre de 0'40 cm., con un pasillo central de 1'20 m. y dos laterales de 1'70 m. en sentido normal a las filas de butacas, y otros dos de 2 m. en el sentido de las filas. El volumen de aireación de la sala es superior al exigido por la legislación vigente.

El presupuesto aproximado de las obras ascendía a 1.206.400 pts. El aparejador encargado era Antonio Ferrándiz Esteban.

³² A.H.M.A., legajo 1.184, Expediente 4.

El 19 de noviembre, el Ayuntamiento, mediante un edicto, hace pública la solicitud de los hermanos Rodríguez, con el fin de que las personas afectadas por la construcción del cinematógrafo hagan las consideraciones que estimen oportunas. Además envía una cédula de notificación a los vecinos más próximos, que son: Víctor Martínez Caballero, Antonio Baeza Parra, Luis Cuesta Martínez y Felipe Sánchez Tudela. No hubo reclamaciones.

Con esta misma fecha de 19 de noviembre, el médico José Franco Munera emite un informe sanitario local en sentido afirmativo, ya que el solar reúne las condiciones necesarias para un cinematógrafo. Días más tarde, el 23, otro médico, Arcadio Arráez López, en su informe dice que puede otorgarse la licencia porque “no ofrece peligro para la salubridad por reunir todas las debidas y perfectas condiciones de capacidad, luz y ventilación”. El 5 de diciembre está fechado el informe del aparejador, que afirma no existir “impedimento en cuanto a líneas así como problema de medianeras”.

En consecuencia, la Comisión Municipal Permanente da el visto bueno a la construcción del cinematógrafo, con fecha 22 de diciembre de 1962.

Meses más tarde, el 20 de mayo de 1963, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el 14 de ese mismo mes, acordó informar favorablemente, aunque hizo algunas puntualizaciones respecto a las medidas de los peldaños de las escaleras, en conformidad con el artículo 125, párrafo 4º del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos³³.

No obstante, y por causas que desconocemos, el cinematógrafo no se construyó.

Con posterioridad, el 8 de junio de 1987, José Rodríguez, S.A. vendió esta propiedad a Construcciones Sánchez y López.

3.2. Reglamentaciones. La censura

Según el *Reglamento del Impuesto del 5 por 100 sobre Espectáculos públicos*³⁴, de 1953, se consideraban espectáculos públicos los siguientes:

³³ A.H.P.A., Gobierno Civil-Espectáculos, Caja 829, Expediente “José Rodríguez García. Cine-Teatro ‘Regio’. Almansa”.

³⁴ B.O.E. del 4 de septiembre de 1953 y rectificación inserta en el del día 26 del mismo mes y año, Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Protección de Menores.

- a) Los espectáculos artísticos y los cinematográficos.
- b) Los espectáculos deportivos.
- c) Las corridas de toros, novillos, becerros o vacas.
- d) Las riñas de gallos u otros animales.
- e) Los espectáculos de variedades y bailes y cualquiera de los anteriormente mencionados, aun cuando unos y otros estén organizados por Casinos, Círculos de recreo, Entidades culturales, deportivas u otras. Los jardines de recreo, salas de fiestas, cabarets, cafés cantantes y cafés conciertos, bares, restaurantes y similares con animadores, vocalistas o cualquier otra clase de atracción.
- f) Los espectáculos propios de ferias y verbenas.
- g) Cualesquiera otros de naturaleza análoga.

El cine, al ser espectáculo público, se vio obligado desde su nacimiento a una serie de observancias, las mismas que debía respetar el teatro.

La prohibición de funciones de teatro en Jueves y Viernes Santo ya quedó recogida en el Art. 6º del *Proyecto de Reglamento Artístico-Teatral*³⁵, elaborado por Carlos de Arroyo y Herrera en 1879; el Art. 11 de este *Proyecto* prohibía la entrada en los Teatros a los niños menores de tres años. El *Reglamento de policía teatral* de octubre de 1880 amplió la prohibición de Lunes a Viernes Santo, al igual que el *Proyecto* de 1882; en 1886 se redujeron los días a tres: Miércoles, Jueves y Viernes Santo.

García Rodrigo y López Zornoza³⁶ recogen algunos artículos de las Ordenanzas Municipales de 1904, sobre espectáculos públicos, en referencia a los permisos de la Autoridad para que se lleven a cabo, así como a la actitud y comportamiento que deben observar los asistentes a dichos espectáculos. Recogemos el

Art. 156: No podrán verificarse espectáculos desde el Miércoles al Viernes Santo inclusive, y la Autoridad podrá suspenderlos en todo tiempo, por luto nacional, causas de orden público y en casos de epidemias.

³⁵ A.H.N., Gobernación, legajo 32A 1, nº 6.

³⁶ García Rodrigo, Jesús y López Zornoza, Fidel (1995), *La aventura del cine (Albacete en el centenario del séptimo arte)*. Albacete: Excma. Diputación Provincial, pp. 31-32.

Esta prohibición de espectáculos en Semana Santa no nos resulta extraña, la hemos vivido hasta muy avanzados los años 70; ahora es impensable que no pudiésemos ir al cine –por ejemplo, en Madrid–, simplemente porque en Semana Santa no había ni cine, ni teatro.

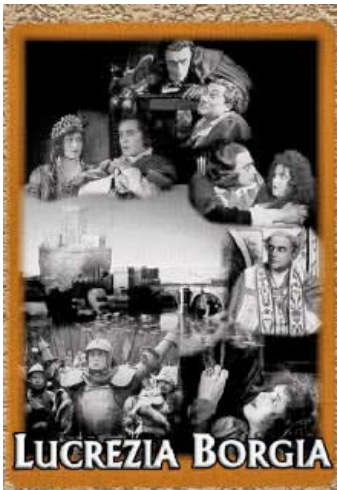
Tal y como Rafael de España³⁷ recoge, la Real Orden del 27 de noviembre de 1912 muestra que es la Junta de Protección a la Infancia la que se preocupa del tema de la censura porque:

[...] se ha comprobado en muchos casos que actos criminosos ejecutados por niños o adolescentes les habían sido sugeridos por el espectáculo de diversas escenas policiales o terroríficas.³⁸

Y Rafael de España continúa:

[...] toda la reglamentación iba dirigida a esa supuesta influencia nefasta sobre la juventud, y el único punto relacionado con la moral pública era uno que prohibía “la exhibición *privada* de películas pornográficas.”³⁹

De esto se deduce la existencia de un mercado de cine pornográfico.



El periodo del cine mudo –hasta 1926– se caracteriza por ser fuertemente conservador, no sólo en España sino también en otros países; las escenas sexuales eran tema tabú. Merece la pena recoger el caso de la película alemana de 1922, *Lucrecia Borgia*, de Richard Oswald: el Papa Alejandro VI, en lugar de ser padre de Lucrecia y César, era su tío y Lucrecia y César, en lugar de hermanos, eran primos. Vemos que la censura no era exclusiva de España aunque aquí la Iglesia y el atraso cultural pesaban mucho.

³⁷ Rafael de España (2007), “La censura en el cine español (1912-1977)”. En José María Caparrós Lera, *Historia del cine español*, pp. 275-284. Madrid: T & B Editores.

³⁸ *Gaceta de Madrid*, 28 de noviembre de 1912, anexos, pp. 351 y ss.

³⁹ Rafael de España (2007), p.275.



Durante la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930) la labor de los censores estuvo centrada en las películas extranjeras, sobre todo en las que daban una mala imagen de España, sirva de ejemplo la adaptación de la novela de Vicente Blasco Ibáñez, *Sangre y arena*, versión americana *Blood and Sand*, 1922, de Fred Niblo. En esta película algunas escenas tuvieron que ser filmadas nuevamente en Madrid y remontadas. Algunos cineastas marcharon al exterior para tener una mayor libertad: Luis Buñuel *Un perro andaluz*, 1929 y *La Edad de Oro*, 1930–.

Con la República –abril, 1931– no mejoró la situación del cine: comedias costumbristas, tradición española, valores morales establecidos. En una palabra: cine popular. Durante la guerra civil la censura reflejó el control ideológico del grupo político correspondiente. En diciembre de 1937 se fundó la Junta de Censura para proteger los valores morales: Patria, Religión y Familia.

Durante la etapa franquista –1939-1975– la censura se centró en dos apartados:

1.- temas: religioso, moral y político.

2.- evolución socio-temporal. La censura cambia con el cambio de los tiempos y de la sociedad.

De 1939 a 1951 –año en que se crea el Ministerio de Información y Turismo y la Dirección General de Cinematografía y Teatro– el cine apoya la ideología en vigor y la censura no tiene marcados los límites de lo permitido. Además, en estos años aparecen normas de protección al cine con la calificación de películas.

Para fijarnos en ellas nos detenemos en el *Índice cinematográfico Filmor. 1936-42*⁴⁰, que está precedido por la “Carta Encíclica sobre el cinematógrafo, de S.S. Pío XI”:

Es, pues, una de las supremas necesidades de nuestro tiempo el vigilar y trabajar para que el cinematógrafo no sea más escuela de corrupción, antes se transforme en un precioso instrumento de educación y elevación de la humanidad.

⁴⁰ Madrid: Talleres Gráficos Montaña, marzo 1943, 2ª ed.

Obligación es esta que incumbe, no sólo al Episcopado, sino también a los católicos y a todos los hombres honestos, amantes del decoro y de la santidad de la familia, de la nación y, en general, de la sociedad misma.

Y a continuación recoge el “Significado de los colores”:

BLANCA: Limpia e inofensiva por todos conceptos

AZUL: Limpia pero con ligeros reparos o defectos

ROSA: Limpia en el fondo pero con situaciones aisladas (ligereza de ropa, escenas de revista, cabaret o bailables) que empañan su limpieza.

GRANA: Argumento crudo o fuerte, chistes y situaciones equívocas o moralidad dudosa.

NO RECOMENDABLE: Película de fondo o de forma inadmisibles en absoluto por su argumento o su moral.

En 1945, el *Índice cinematográfico y teatral Filmor*⁴¹ insiste en el tema y nos dice:

Para la solución de este problema (el de la censura), la Confederación de Padres de Familia ha tomado la INGENTE TAREA de puntualizar más las consignas oficiales de censura; de matizarlas mediante el ingenioso sistema de los colores.

Además también había un nivel de películas de “Interés Nacional” que recibían muy buenas ayudas económicas, otra manera de orientar ideológicamente el cine.

En 1951 se produce un reajuste ministerial y los medios de comunicación pasan a depender del Ministro de Información y Turismo, al frente del cual estaba Gabriel Arias Salgado, ultraconservador. La moralidad de las películas fue uno de sus objetivos, moralidad que está centrada en dos puntos: exaltación de la Religión y bloqueo de todo lo relacionado con el sexo. Como consecuencia, muchas películas de los años 50 incluían un sacerdote, y la frivolidad estaba incorporada por las “folkloricas”.

La *Circular informativa sobre espectáculos cinematográficos*⁴² de la temporada 1954-55 es explícita sobre el tema de los menores:

⁴¹ Madrid: Gráficas Jesús Álvarez.

⁴² A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

7º.- *Presencia de menores en las salas*

La Inspección de Espectáculos de esta Delegación tiene órdenes muy severas de vigilar con el máximo rigor el mejor cumplimiento de las disposiciones que prohíben la presencia de niños menores de 16 años durante la proyección de películas no autorizadas para ellos, y se advierte a los empresarios que la contravención de esta disposición ha de ser una de las más severamente sancionadas.

Los programas dobles con películas de distinta calificación se entenderán como no tolerados a estos efectos.

[...] Albacete, 30 de octubre de 1954. El Delegado Provincial, José de Luna Cañizares.

La entrada de menores al cine cada vez preocupaba más a la Administración, por lo que hizo que la vigilancia de los responsables aumentase. El 18 de octubre de 1955 el Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, del que dependía la sección de Espectáculos, envió a todos los Delegados Locales el Oficio-Circular nº 944-55, del que entresacamos lo siguiente:

Ante la evidente negligencia de algunos Delegados Locales en vigilar y hacer eficaz la prohibición de entrada de menores en espectáculos y películas no autorizados para tales, he considerado conveniente dictar la presente circular, a fin de recordarles y urgir a todos lo siguiente:

1º.- Se ha de exigir con todo rigor, y sin concesión de tolerancia alguna que, en ningún caso, se permita la entrada de menores de 16 años a películas o espectáculos no autorizados expresamente para ellos.

2º.- No podrá proyectarse ninguna película si previamente no han presentado ante el Delegado Local la correspondiente guía de censura y el impreso triplicado que han de llenar las empresas para recabar la autorización preceptiva (Orden de 31 de mayo de 1954, B.O.E. 237). El incumplimiento de este requisito es causa de infracción y debe levantarse el acta oportuna, haciendo constar que se ha infringido dicha disposición legal.

3º.- En los casos en que se compruebe la presencia de menores de 16 años en salas donde se proyecte alguna película no tolerada para ellos, se levantará, sin más explicaciones ni atender razones más o menos justificables, el Acta de infracción, haciendo constar en la misma que se ha infringido la Orden de 30 de noviembre de 1954 al comprobarse la presencia de menores durante la proyección de tal película o la actuación de tal espectáculo teatral, no autorizado para ellos (Debe ponerse el título de la película o el nombre de la compañía teatral y obra que representa, según los casos).

Igual disposición rige para los casos en que no se haga constar en la propaganda (pizarras, octavillas, etc.) la calificación que conste en la correspondiente guía de censura o autorización, que es también motivo de infracción y del acta consiguiente.

[...]

La vigilancia ejercida por el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, ha dado lugar a diversas sustituciones y sanciones entre ciertos Delegados Locales negligentes. Por ello, ante inmediatas salidas a los pueblos del Jefe de Servicio de Inspección, he creído conveniente advertir a todos los Delegados Locales, especialmente a los que muestran tibieza en el cumplimiento de su deber, exhortando a todos a cumplir estrictamente con lo ordenado, aunque ello implique en algunos casos incomodidad o violencia de acción, ya que ello obliga, además, a nuestra conciencia y convicciones cristianas⁴³.

Lo estricto de la censura queda muy bien reflejado en el Oficio-Circular nº 1189/4211 que el Director General de Cinematografía y Teatro envió al Delegado Provincial, y éste al Local el 27 de junio de 1956; dice así:

En 21 de enero de 1955, la Junta de Clasificación y Censura acordó autorizar la exhibición de la película de nacionalidad italiana "TEODORA", solamente para mayores de 16 años y con las siguientes adaptaciones:

ROLLO 2º.- Suprimir los planos de la rumba en que se ve el vientre de la mujer y planos del pajar.

ROLLO 5º.- Suprimir frase "Pudiste cometer un pecado delicioso" y los planos de Teodora y Arcal sentados en la cama.

ROLLO 7º.- Suprimir la escena del baño de Teodora y el masaje en las piernas.

Suprimir la escena en que uno de la bacanal besa a la mujer y se echa sobre ella.

ROLLO 9º.- Suprimir los planos de piernas de Saida en la cama y los de Juan y ella sentados en la cama y frases referentes a la virtud de la mujer.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Dirección General que varias copias de la citada película, que ha sido distribuida por la casa "REY SORIA FILMS", se han exhibido en España sin haberse hecho todas



⁴³ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

las adaptaciones ordenadas y en la posibilidad de que otras copias se estén exhibiendo en la actualidad en las mismas condiciones, le ruego ponga su mayor diligencia en las inspecciones que en esa provincia se realicen en los cinematógrafos en que se proyecte la misma⁴⁴.

Más detalles de la censura los encontramos en la siguiente comunicación de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, referida a la película italiana *Pan, Amor y...*, enviada al mes siguiente, el 3 de julio de 1956⁴⁵:

Rollo 2º.- Suprimir la frase de Sofía: “A ver si hay quien lo tenga más fresco que yo”.

Suprimir desde el final de la pelea de las pescadoras hasta el momento en que se ve venir al niño.

Rollo 5º.- Suprimir los planos comprendidos entre la frase del Comandante: “La vida, la muerte, la eterna rueda” y la de Sofía: “El destino...”.

Suprimir los planos después del beso, cuando Sofía dice: “Guapo”, hasta la entrada en escena de Nicolino.

Rollo 6º.- Suprimir los planos comprendidos desde el término de la conversación de Nicolino con el viejo pescador hasta la frase del Comandante: “Uno se siente por fuera tan romántico”.

Rollo 7º.- Suprimir la escena cuando Sofía llega en la barca y la siguiente con Nicolino, ligando un plano del comandante en el agua con otro del Alcalde y sus acompañantes que suben por la roca.

Rollo 8º.- Suprimir desde la frase del Comandante: “Conmigo no se juega” hasta la frase del mismo: “Toda la noche me he preguntado...”.

⁴⁴ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

⁴⁵ La censura también la sufría el teatro. Incluimos una de las notificaciones que el Delegado Provincial envió al Delegado Local de Información y Turismo de Almansa, en 1956: “Visto el repertorio y figurines de la señorita ANTONIA VÁZQUEZ BALLESTA, que solicita actuar en la Sala Regio de esa plaza, he resuelto autorizarle su actuación, debiendo usted cuidar especialmente de que no se use otro vestuario distinto al diseñado en los figurines y corrigiendo aquellos trajes que por su particular confección no tengan un mínimo decoro en su presentación. En cuanto a las canciones, sólo autorizará las que, habiendo sido ya visadas por otras Delegaciones Provinciales, según el sello correspondiente, vayan impresas y sean creaciones ya conocidas por discos, grabaciones, etc., evitando que interprete algunas apócrifas que lleva escritas a mano y entrañan cierta malicia y descoco, que no las hace recomendables. Cuidará asimismo Ud. de que a este espectáculo no asistan menores de 18 años” (A.H.M.A., legajo 431, Expediente 2).

Rollo 9º.- Suprimir desde la frase de Carmela: "Venga aquí y mírese al espejo, hija mía", hasta el final de este rollo.

Rollo 10.- Suprimir un primer plano de escote de Sofía después de quitarse el mantoncillo cuando se sienta en la mesa.

Suprimir los planos del baile comprendidos entre el del Comandante cuando le observan sus amigos y el momento de enlazar a Sofía para bailar los dos juntos.

Dado que dichas adaptaciones son numerosas y no cabrían en las licencias de exhibición, debe Vd. considerar que el presente oficio-circular las completa y no autorizar la proyección de la película si no se verifica de acuerdo tanto con la licencia de exhibición que la acompañe como con las instrucciones contenidas en él⁴⁶.

Dos años más tarde, la Delegación Provincial seguía preocupándose por el mismo tema, por lo que su actitud se recrudeció, así lo vemos en el oficio fechado en Albacete el 15 de julio de 1958 y firmado por Gerardo Sánchez Román:

Con notable frecuencia llegan a esta Delegación Provincial noticias de la escasa o nula observancia por parte de las Empresas Cinematográficas de la Provincia de la Orden de 30 de noviembre de 1954, que prohíbe la entrada de menores de 16 años a espectáculos no autorizados para ellos.

Ello pone de manifiesto que los Delegados e Inspectores Locales a quienes está atribuida la vigilancia del cumplimiento de dicha Orden tienen abandonada tal tarea o la cumplen con una negligencia intolerable, olvidando la grave responsabilidad que contraen con esta conducta.

En consecuencia, y no pudiendo en modo alguno tolerar por más tiempo esta actitud de negligencia y pasividad, se servirá Vd. tomar las medidas oportunas para que las Empresas cinematográficas cumplan con la mentada obligación, levantando si ello fuere preciso las correspondientes actas de infracción de la citada Orden Ministerial.

Prevengo a Vd. que esta Delegación Provincial está dispuesta a tomar medidas radicales si sigue incumpléndose por parte de las Delegaciones Locales las obligaciones que en esta materia tienen, medidas que el Delegado que suscribe sería el primero en lamentar, pero que adoptará sin duda alguna si ello es necesario para el buen funcionamiento del servicio⁴⁷.

⁴⁶ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

⁴⁷ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.



Como ya hemos visto, la censura no se manifestó solamente en la entrada de menores a las proyecciones sino también en una gran criba de producciones extranjeras; como consecuencia, se estrenaban muy pocas y siempre con doblaje obligatorio a castellano, doblaje⁴⁸ que, en numerosas ocasiones, desembocaba en situaciones

“imposibles” en la pantalla. Grau Rebollo⁴⁹ recoge el hecho de que el “apaño” en el doblaje al castellano de *Mogambo*, John Ford, 1953, diese lugar al “primer incesto implícito de la historia audiovisual española al transformar al amante de una dama en su propio hermano”.

La Delegación Local vigilaba que los cines cumplieren con los requisitos del visado, no entrada a menores (según Órdenes de 30 de noviembre de 1954 y 16 de febrero de 1955) y envió a la Delegación Provincial de partes trimestrales y semestrales de los programas de películas proyectadas, tal y como lo atestigua el Delegado Local en carta fechada en Almansa el 16 de mayo de 1961⁵⁰.



La estrella internacional de estos años, mito erótico del cine español, fue Sara Montiel, *El último cuplé* (Juan de Orduña, 1957). Fuera de España, con respecto al cine erótico, los niveles cada vez eran más permisivos, así, algunos productores españoles hacían dos versiones de una misma película, una para España y otra para el extranjero. Sirva de ejemplo Ignacio F. Iquino y su *Juventud a la intemperie*, 1961, versión para España, y *La Reine du strip-tease*, versión para el exterior.

⁴⁸ Vid. Gubern, R. (1997), *La censura del doblaje cinematográfico en España*, Barcelona: C.I.M.S.

⁴⁹ Grau Rebollo, J. (2002), *La familia en la pantalla*, Oviedo: Septem Ediciones, p.193.

⁵⁰ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 4.

El tema socio-político escapaba de los censores con mayor facilidad debido a la escasa formación intelectual de estos. Por ejemplo, *Viridiana*, de Buñuel, 1961, pasó la censura española sin problema y ganó la Palma de Oro de Cannes, pero *L'Osservatore Romano* criticó fuertemente la permisividad española, los censores se dieron cuenta del tipo de película que habían autorizado y se prohibió la exhibición de la misma.

El Código de Censura que se hizo en 1962 resultó ambiguo, sobre todo en lo referente al sexo, sin prohibición explícita del desnudo; un caso curioso es el de la película *Diferente* -Luis M. Delgado y Alfredo Alaria, 1961- que fue autorizada sin reparos a pesar del tratamiento que dio a la homosexualidad, como ningún otro país europeo había hecho. Resultado de ello fue que las películas sufrieron más cortes y alteraciones que nunca. Como España presentaba su cine en festivales, se vio obligada a dejar cierto margen al cine español en el exterior –porque también suponía entrada de divisas-, mientras que para el público español la censura seguía muy firme.

Según se recoge en la *Inspección en materia de espectáculos públicos cinematográficos*⁵¹, de 1969, se insistía mucho en que se vigilase con el máximo rigor la entrada de menores en el cine y se indicaba:

[...] se podrá tolerar la entrada de los menores de cinco años siempre y cuando asistan acompañados de sus padres, tutores o guardadores.

El Negociado de Distribución, perteneciente a la Dirección General de Espectáculos, era el encargado de enviar los “Oficios-Circulares”, a los que venimos haciendo referencia y en donde se indicaba de manera puntual las palabras y escenas que debían ser sustituidas o eliminadas; se conserva abundante material de la censura sufrida por las películas durante los años 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973⁵².

Con la muerte de Franco llegó una mayor tolerancia en el tema del sexo en el cine; el desnudo se admitió oficialmente en 1975 y con el Real Decreto de 11 de noviembre de 1977 desapareció cualquier referencia a un organismo censor.

⁵¹ Editado por Censuras del Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, p. 38.

⁵² A.S.G.A., legajo 9 “Cines y espectáculos. Teatros”, Expediente “Cines y Teatros 73. Películas”.

3.3. Particularidades de las proyecciones en los años 50

La *Circular informativa sobre espectáculos cinematográficos*⁵³, correspondiente a la temporada 1954-55, que el Delegado Provincial envió a las distintas localidades con el fin de que las empresas cinematográficas conociesen sus deberes, nos aporta mucha información sobre temas tan concretos como visado de proyecciones, obligatoriedad de exhibición de cine español y propaganda y publicidad.

3.3.1. Sobre el visado de proyecciones

Dicha *Circular informativa* comunicaba:

1º.- *Visado y autorización de programas cinematográficos*

La Orden Ministerial de 31 de mayo de 1954 (B.O.E. n.º 237 de 25 de agosto) regula perfectamente este trámite.

En lo sucesivo se seguirá por la Delegación Provincial en forma rigurosa la norma contenida en la citada disposición legal, es decir:

a).- Se recuerda la obligatoriedad de solicitar el visado para todas las personas naturales o jurídicas que deseen proyectar películas cinematográficas en forma pública. En los casos en que una persona o entidad desee utilizar una sala de proyección para una exhibición especial de una cinta este requisito es también necesario. *El empresario que ha cedido su sala advertirá de dicha obligatoriedad al exhibidor y será responsable ante la Delegación si la cinta se proyectara sin previo visado.*

b).- Los visados se solicitarán *con una antelación mínima de 24 horas*, formalizando en una declaración por triplicado, con arreglo al modelo oficial, comprensiva de las películas a que afecte, indicando la categoría de las mismas y su calificación; día en que proyectará y horario de las sesiones en que ha de exhibirse. A esta declaración se unirá la Guía de Censura de la Dirección General.

c).- La Delegación Provincial o las Locales, según los casos, devolverán a la Empresa dos ejemplares de dicha declaración, sellados, con la autorización o prohibición de proyección, archivando el tercero. Las Empresas devolverán a la Delegación respectiva, y al finalizar cada mes, uno de dichos impresos, haciendo constar los días en que se ha proyectado cada película.

d).- Si se realizase la proyección sin haber cumplido dichas formalidades se sancionará al responsable de la infracción.

⁵³ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

De todo ello se desprende la obligatoriedad de presentar el listado de títulos que se iban a proyectar.

La Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo seguía muy de cerca todo lo relacionado con las proyecciones cinematográficas, así lo atestigua el oficio enviado al Sr. Delegado Local de Información y Turismo, con fecha 9 de noviembre de 1954; en él leemos:

En cumplimiento de lo preceptuado en la O.M. de 31 de mayo de 1954 (B.O.E. 237) y con el fin de que se facilite a todas las Empresas cinematográficas el modelo oficial que ha de utilizarse para someter al visado de las Delegaciones Locales, previamente, los programas, según se indica en el apartado 1º, b) de la Circular Informativa sobre espectáculos cinematográficos que recientemente se les ha remitido, a continuación se inserta dicho modelo, que puede ser confeccionado en tamaño cuartilla.

[...]

En la categoría ha de indicarse la que corresponda a la película según las establecidas por la Junta de Clasificación y Censura, que son: 1ª A, 1ª B, 2ª A, 2ª B y 3ª. Cuando no se conozca la clasificación se dejará el espacio en blanco.

En cuanto a la calificación, se indicará con una T las toleradas para menores o autorizadas únicamente para mayores de 16 años.

En la casilla "días de proyección" se pondrá el día en que empieza, seguido de un guión, para colocar después el día en que termina, lo que ha de hacerse por las Empresas necesariamente en el ejemplar que al finalizar el mes han de volver a entregar en la Delegación, según el ap. 1º, c) de la referida Circular.

Este procedimiento entrará en vigor a partir del día 1º de diciembre. Las Delegaciones Locales, a partir de dicho mes, suprimirán el envío del actual parte mensual de proyección de películas, remitiendo en su lugar a la Delegación Provincial los ejemplares que la Empresa le haya entregado al finalizar el mes, según se indica en el párrafo anterior⁵⁴.

Cada visado debía llevar un sello de 1,50 pts. (cuyo importe estaba destinado a la Mutualidad del Ministerio de Información y Turismo); este sello iba en el impreso que, a final de mes, se enviaba a la Delegación para el cómputo de películas españolas programadas. Y como pensaban en todo, el Delegado Provincial, en este momento José de Luna Cañizares, con fecha 27 de septiembre de

⁵⁴ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

1956, comunica al Delegado Local:

A fin de hacer más ágil el sistema recaudatorio de dichos sellos, en lugar de encargar a Vd. que los vaya facilitando y percibiendo su importe día a día –trabajo que resultaría laborioso tanto para Vd. como para los empresarios de cine de su demarcación– hemos establecido, con carácter general, que cada Empresa reciba directamente los que en un plazo prudencial –trimestralmente, por ejemplo, a fin de simplificar– comprenda que necesita con arreglo al volumen de proyección durante este periodo de tiempo⁵⁵.

Las empresas cinematográficas debían conseguir el visado con antelación a la proyección de la película, de manera inexcusable.

Veamos otro oficio del Delegado Provincial, a la sazón Gerardo Sánchez Román:

Por orden de la Superioridad, se procederá en lo sucesivo a dar el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1954 sobre visado y autorización de programas cinematográficos, exigiendo, al efecto, de las empresas cinematográficas que soliciten el visado de sus programas con antelación mínima de 24 horas a la fecha en que el programa ha de ser proyectado.

Si por cualquier circunstancia las empresas no presentaran la solicitud con la antelación necesaria, y si dentro de las 24 horas que preceden a la exhibición del programa, por esa Delegación se procederá a visar y autorizar el programa, siempre que concurren los demás requisitos necesarios (Hoja de censura válida, horas hábiles de oficina, etc.), debiendo en este caso levantar un acta en que se recoja esta circunstancia. Dicha acta será enviada a esta Delegación Provincial a la mayor brevedad posible, a fin de incoar contra la empresa exhibidora el correspondiente expediente de sanción.

Sírvase acusar recibo del presente Oficio-Circular, dando cuenta, asimismo, de haber hecho entrega a las empresas cinematográficas de esa localidad de las comunicaciones que con tal objeto se adjuntan.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Albacete, 5 de marzo de 1957.

EL DELEGADO PROVINCIAL⁵⁶.

⁵⁵ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

⁵⁶ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

Por la Orden de 7 de febrero de 1958, las Delegaciones Locales debían enviar a la Provincial partes trimestrales y semestrales de las proyecciones realizadas, además de mandar los visados acostumbrados⁵⁷.

3.3.2. Proyección obligatoria de películas nacionales y de NO-DO

Tal y como recoge la *Circular informativa sobre espectáculos cinematográficos* de la temporada 1954-55, a la que vengo haciendo referencia:

2º.- *Proyección obligatoria de películas nacionales*

Por la Delegación se cumplirá con el máximo rigor lo ordenado en la Orden Ministerial de 11 de Agosto de 1953, regulando la exhibición obligatoria de películas nacionales en la siguiente forma:

a).- Las salas que celebren sesiones diarias a base de una película larga y los correspondientes complementos, proyectarán en el transcurso del año seis semanas de películas españolas como mínimo y precisamente proyectarán una semana en cada uno de los bimestres *Septiembre-Octubre, Diciembre-Enero y Marzo-Abril*, bien entendido que en el bimestre *Marzo-Abril* la semana de proyección española se llevará a efecto *después de la Pascua de Resurrección*.

b).- Los cines que celebren *sesión diaria a base de dos películas* largas deberán proyectar en el transcurso del año *seis semanas* de programación de dos películas españolas por sesión, siendo obligatoria la proyección en una semana *en los mismos bimestres señalados en el apartado anterior*, si bien podrán elegir la modalidad de programar una española y otra extranjera, computándose en este caso dos de estos programas mixtos por cada uno de los citados anteriormente.

c).- Los cinematógrafos que *celebren sesiones no diarias cuyo programa esté compuesto por una película larga como base* de los mismos, proyectarán *un día de película española por cada seis de extranjeras* como mínimo.

d).- *Las salas que celebren sesiones no diarias en programa compuesto por dos películas largas* proyectarán un mínimo *de un día por cada seis*, de programa doble español.

Las programaciones indicadas en los apartados c) y d) se computarán a efectos de exhibición obligatoria por *periodos trimestrales* y, por lo menos, un cincuenta por ciento de películas españolas se proyectarán en *días festivos*.

La Delegación Provincial negará el visado y autorización de pro-

⁵⁷ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

yección de toda clase de película a las Empresas que dentro de los plazos más arriba señalados no hayan cumplido los módulos de programación española obligatoria señalada por la Ley, imponiendo además la sanción correspondiente.

Para el cómputo de películas se tendrá en cuenta las proyectadas en cada sala, sin que sean acumulables las de distintos locales de una misma Empresa.

3º.- *Proyección de NO-DO*

Por la Delegación se vigilará el mejor cumplimiento del Artículo 4º de la Orden de 17 de Diciembre de 1942 (B.O. del Estado del día 22), en relación con la obligatoriedad de proyección del Noticiero Español NO-DO en todos los cinematógrafos. Los Sres. Empresarios que por cualquier circunstancia no utilicen sus salas como de proyección cinematográfica durante un determinado periodo de tiempo, solicitarán de la Delegación Provincial certificado de tal interrupción en sus programas habituales a fin de acreditar ante el NO-DO dicha interrupción que justifique la no proyección del Documental.

La Delegación cuidaba de que se cumpliese la normativa, tal y como vemos en Oficios enviados al Delegado Local:

Efectuado el cómputo de proyección de películas durante el tercer trimestre en los cines “Regio” y “Coliseo” de esa ciudad, se ha comprobado que en ambos se ha infringido la Orden de 11 de agosto de 1953 en cuanto a lo dispuesto en el último párrafo del artº 2º, toda vez que no se han proyectado en día festivo por lo menos el 50% de las películas nacionales.

En su consecuencia, deberá proceder a levantar las correspondientes actas de infracción, guiándose por el formulario que se acompaña, enviando seguidamente un ejemplar para instruir el oportuno expediente.

Albacete, 10 de noviembre de 1954.

EL DELEGADO PROVINCIAL⁵⁸.

El mismo asunto se repite días más tarde, el 29 de noviembre de 1954, cuando el inspector Rafael Cantos Sánchez giró visita al Cine Coliseum y vio que se había infringido el último párrafo del artículo 2º de la Orden ya citada⁵⁹.

El celo por el cumplimiento de las Órdenes dictadas se sigue dando en años sucesivos:

⁵⁸ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

⁵⁹ A.H.M.A., legajo 431, Expediente 2.

Adjunto remito a Vd. escrito-denuncia formulado contra DON JOSÉ RODRÍGUEZ, S.A., empresario del cine "Regio" de esa localidad, por supuesta infracción de la Orden de 11 de agosto de 1953, al no haber cubierto el módulo de proyección de películas nacionales establecido por dicha disposición.

[Continúa en los mismos términos que la anterior.]

Albacete, 23 de octubre de 1957.

EL DELEGADO PROVINCIAL⁶⁰.

El número de películas españolas que se debía proyectar aumentó; lo recoge nuevamente la Orden de 7 de febrero de 1958 (B.O.E. de 24-2-58):

Obligación de exhibir en los Cines de la Nación películas de largometraje.

Artículo 2º.- c) en los cines que no se celebre sesión diaria corresponderá exhibir, por cada cuatro días de película extranjera, uno de película española (o sea por cada 4 películas extranjeras, una española).

d).- una película española en día festivo por cada cuatro no festivos.

Artículo 4º.- Las películas españolas clasificadas en las Categorías 1ªA, 1ªB y 2ªA serán computables a efectos de esta Orden para las exhibiciones en locales de estreno de Madrid y Barcelona (capitales). Para los demás locales se computarán las anteriores y las de 2ªB.

Artículo 5º.- No serán computables las películas: a) en los 7 días inmediatos anteriores a la Semana Santa, o b) desde 1º de julio a 31 de agosto. Esta última excepción no será aplicable a los Cines instalados al aire libre.

Artículo 8º.- La apreciación del cumplimiento de esta Orden se efectuará a la vista de la programación realizada cada semestre, teniendo en cuenta que al primer semestre natural de cada año corresponden seis meses computables a efectos de la programación obligatoria de películas españolas y al segundo semestre natural sólo cuatro⁶¹.

Por si no quedaba claro todo lo expuesto, el Delegado Provincial envió a los Delegados Locales una Circular, la nº 602, fechada el 27 de mayo de 1958, en los siguientes términos:

⁶⁰ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

⁶¹ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

La Orden de 7 de febrero de 1958 (B.O.E. n.º47, de fecha 24-2-58), por la que se modifica la de 11 de agosto de 1953, regula la exhibición obligatoria de películas nacionales en los cinematógrafos españoles, estableciendo al efecto los módulos insertos en el dorso de los modelos correspondientes a los partes semestrales, debiéndose tener presente además: Que según lo dispuesto en el artículo 5º de la Orden primeramente citada, no serán computables las películas proyectadas: a) En los siete días inmediatos anteriores a la Semana Santa; y b) Desde el primero de julio al 31 de agosto. Esta última excepción no será aplicable a los cinematógrafos instalados al aire libre.

El artículo 8º de la citada Orden de 7 de febrero de 1958 establece que “Las empresas de locales cinematográficos proporcionarán, a las respectivas Delegaciones Provinciales de este Ministerio, cuantos datos se les soliciten para comprobar el cumplimiento de la presente Orden, y en los 15 primeros días de cada trimestre, con referencia al inmediato anterior y sin previa petición, presentarán ante la correspondiente Delegación un estado de programación efectuada, ajustándose esta declaración al modelo oficial”⁶².



Obviamente, en Almansa también se proyectaba NO-DO. El primero de este periodo, NO-DO n.º 02, se proyectó en el Teatro Coliseum los días 20 y 21 de febrero de 1943; el último es el n.º 1333-A, proyectado en el Regio los días 7 y 8 de septiembre de 1968.

3.3.3. La publicidad de las películas

Se debía en gran medida a los carteles, programas, propaganda y publicidad, y en todo ello tiene una gran importancia la labor que realizaron las imprentas. La primera imprenta de la que tenemos noticia es la de Ramón Vargues, situada en la calle San Sebastián, n.º 19; gracias al “Registro de comunicaciones”⁶³ del Ayuntamiento sabemos que existía en 1870 y, por la información recogida, pensamos que éste fue el año en que comenzó su actividad.⁶⁴

⁶² A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

⁶³ A.H.M.A., legajo 147, Expediente 1 “Registro comunicaciones 1870”; y legajo 138, Libros de Registro 1875-76 y 1879.

⁶⁴ Aparece incluida en el *Anuario del comercio, de la industria, de la magistratura*

Las imprentas de Almansa relacionadas con el cine fueron la de Constantino Sánchez, que funcionaba en 1899, y la de Antonio Molina, que había comenzado en 1909. Las dos imprimieron los programas de mano que tanta vida dieron al mundo del cine.

Nuevamente recojo lo manifestado por la *Circular informativa*:

5º.- Propaganda de películas

Por la Delegación se vigilará y exigirá con todo rigor el cumplimiento de la Orden Ministerial de 29 de Octubre de 1949 que establece la rigurosa obligación de las empresas de *hacer constar en toda clase de propaganda destinada al público la clasificación acordada por la Junta Central*. Dicha Orden no se refiere solamente a la obligatoriedad de que figure en toda clase de anuncios, carteleras y programas dicha clasificación, sino que comprende fundamentalmente la *publicidad en la prensa y radio* por ser éste el sistema utilizado en mayor escala en la propaganda cinematográfica.

Sobre este particular conviene aclarar que frecuentemente surgen dudas sobre las atribuciones de la Delegación Provincial o de las Locales para visar la cartelera y afiches no editados en la localidad de proyección así como los telones y grandes carteles que suelen ponerse en las fachadas de los locales, por entender los empresarios que este tipo de propaganda ha sido ya censurado por la Junta Central. Nada más equivocado. No existe ninguna Junta Central que censure la propaganda de las películas. Dicha misión está encomendada a las Delegaciones Provinciales y a las Locales y en lo sucesivo se advierte que serán sancionados los Empresarios *cuya propaganda mural o de mano no haya sido previamente visada* en la Delegación.

6º.- Publicidad en las salas

Durante los descansos en las sesiones, incluso a veces al principio y final de proyección de la película base, se proyectan en la pantalla diapositivas publicitarias o de avisos de Organismos oficiales y Entidades particulares.

Sobre esta proyección es conveniente tener en cuenta los siguientes puntos:

1º.- Antes de proyectar una diapositiva debe solicitarse la correspondiente autorización de la Delegación Provincial o Local. Para mayor facilidad se recomienda a la Empresa que exija a la Agencia Publicitaria u Organismo que interese la proyección de la diapositiva que recabe de la Delegación la correspondiente autorización.

2º.- Se recuerda la *obligatoriedad de tener la sala con una ilumi-*

y de la administración o Directorio de las 400.000 señas... (1881-1911). Madrid: Carlos Bailly-Bailliere.

nación suficiente para que durante la proyección de diapositivas o películas publicitarias, los espectadores puedan entrar y salir cómodamente de sus asientos. Esta norma es obligatoria incluso durante la proyección de anuncios por el sistema llamado “de luz negra”, ya que la práctica demuestra que dichos anuncios son perfectamente visibles estando la sala en una penumbra que permita la circulación de espectadores.

El tema de la propaganda cinematográfica también estaba muy cuidado por el Ministerio de Información y Turismo, Así, en la Circular nº 2, con fecha 26 de noviembre de 1954, el Delegado Provincial comunica lo siguiente:

CARTELES, PROGRAMAS, PASQUINES, AFICHES, ETC. (O. De 29-IV-38 y O.C. de 14-I-43).- Toda clase de propaganda, incluso la efectuada con fines publicitarios por entidades comerciales, ha de someterse a la previa autorización y visado de la Delegación Provincial o Local en donde se imprima o haya de distribuirse, a efectos respectivamente del correspondiente permiso de edición o circulación.

Se seguirá en esta materia un criterio riguroso, eliminando todo aquello que sea frívolo, inmoral o simplemente de mal gusto, que atente a la ética más elemental, especialmente en lo que a grabados o fotografías se refiere, y prohibiendo terminantemente lo que tenga un tinte ligeramente pornográfico (Decreto 23-XII-36). Esto alcanza también a postales y cuadros que se expenden en librerías y comercios. En esta clase de propaganda no excluye el que haya sido editada o impresa en otra provincia, el proveerse de la oportuna autorización previa para su distribución al público, colocación mural o en vitrinas o escaparates.

A tal fin se recabará del particular o entidad que lo solicite el correspondiente permiso de circulación de esta Delegación Provincial, en el caso de que en ella haya sido ya visada y remitida a los pueblos desde la capital de la provincia por la casa que efectúa dicha propaganda. En caso de que tenga carácter local esta propaganda, es al Delegado Local a quien compete dar o denegar tal permiso, enviando a esta Delegación al final de todos los meses un ejemplar de cada modelo autorizado.

En los almanaques, grandes carteles murales y pasquines con litografías se les eximirá de la entrega de ejemplares, autorizándoles por escrito su circulación y tomando la debida nota en el registro que al efecto ha de llevar cada Delegación Local.

Los Delegados Locales deben cerciorarse en toda clase de propaganda cuyo visado se les solicite, si ya ha sido autorizada por la Delegación Provincial, a fin de evitar que sea denegado por un

Delegado Local un cartel, pasquín, almanaque, etc. que en aquella se le haya autorizado⁶⁵.

Todo estaba perfectamente controlado, incluso los sellos de la Mutualidad del Ministerio. En el Anexo al Oficio-Circular nº 740 de 27 de septiembre de 1956 se recoge:

Carteles murales, pasquines, octavillas, afiches, programas de mano, etc., de cualquier clase que le presentasen a visado, bien las empresas o la imprenta o particular que solicite el visado, sello de UNA PESETA por cada modelo impreso que se autorice, adhiriéndolo en el ejemplar que se les devuelve, inutilizado con la fecha colocada sobre el sello⁶⁶.

Se vigilaba cuidadosamente que las impresiones tuviesen visado; tanto era el celo de la Delegación Local de Información y Turismo que, incluso, se inspeccionaban las imprentas. Aquí tenemos como muestra el acta que se levantó después de una de estas inspecciones:

En la ciudad de Almansa, siendo las trece horas del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, en visita girada por el Inspector don Rafael Cantos Sánchez, comprobó que se ha infringido lo dispuesto en la Orden Ministerial de 29 de abril de 1938 y O.C. de 14 de enero de 1943, así como la también Orden Ministerial de 29 de octubre de 1949, al tener lugar la impresión en dicha Imprenta de un programa de proyección de la película "De hombre a hombres" en un acto anunciado a celebrar por la Asamblea de la Cruz Roja Local, en el Teatro Regio, cuyo programa o impresión ha sido dado a conocer al público sin la debida autorización de la Delegación Local de Información y Turismo, según ordenan dichas disposiciones⁶⁷.

⁶⁵ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

⁶⁶ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

⁶⁷ A.H.M.A., legajo 430, Expediente 3.

3.4. Precios de las proyecciones

Años cincuenta⁶⁸

Año	Cine	Butaca	Anfiteatro	General
1950	Regio Coliseum	3/2 ptas. “	2/1.50 ptas. “	1 pta. “
1951	Regio Coliseum	3/2 ptas. “ “	1.50/1 pta. “ “	1 pta. “
1952	Regio Coliseum	3 ptas.(función doble) 2 ptas.(función sencilla) 3 ptas.(función doble) 2 ptas.(función sencilla)	2 ptas. 1.50 ptas. -- --	1 pta. 1 pta. 1 pta. 1 pta.
1953	Regio Coliseum	3 ptas.(función doble) 2 ptas.(función sencilla) 4/3 ptas.(función doble) 3/2 ptas.(función sencilla)	2 ptas. 1.50 ptas. 3 ptas. 2 ptas.	1 pta. 1 pta. 1 pta. 1 pta.
1954	Regio Coliseum	5 ptas. (función doble) 3 ptas.(función sencilla) 5 ptas. (función doble) 3 ptas.(función sencilla)	3 ptas. 2 ptas. 2.50 ptas. 1.50 ptas.	1 pta. 1 pta. 1 pta. 1 pta.
1955	Regio Coliseum	6/5ptas. (función doble) 5/3ptas.(función sencilla) 6/5 ptas.(función doble) 4/3 pts.(función sencilla)	3 ptas. 2 ptas. 2.50 ptas. 1.50 ptas.	1 pta. 1 pta. 1 pta. 1 pta.
1956	Regio Coliseum	5 ptas. (función doble) 4 ptas. (función sencilla) 4 ptas. (función doble) 2 ptas. (función sencilla)	2.50 ptas. 1.50 ptas. -- --	1 pta. 1 pta. 1 pta. 1 pta.
1957	Regio Coliseum	5 ptas. (función doble) 4 ptas. (función sencilla) 4 ptas. (función doble) 2 ptas. (función sencilla)	2.50 ptas. 1.50 ptas. -- --	1 pta. 1 pta. 1 pta. 1 pta.
1958	Regio Coliseum	5 ptas. (función doble) 4 ptas. (función sencilla) 4 ptas. (función doble) 2 ptas. (función sencilla)	2.50 ptas. 1.50 ptas. -- --	1 pta. 1 pta. 1 pta. 1 pta.

⁶⁸ A.H.M.A., legajo 431, Expediente 1.

1959	Regio	5 ptas. (función doble)	2.50 ptas.	1 pta.
		4 ptas. (función sencilla)	1.50 ptas.	1 pta.
	Coliseum	4 ptas. (función doble)	--	1 pta.
		2 ptas. (función sencilla)	--	1 pta.

Años sesenta⁶⁹

Año	Cine	Butaca	Anfiteatro	General
1960	Regio	5 ptas.(función doble)	2.50 ptas.	1 pta.
		4 ptas. (función noche)	1.50 ptas.	1 pta.
	Coliseum	4 ptas. (función doble)	--	1 pta.
		2 ptas. (función sencilla)	--	1 pta.
1962 ⁷⁰	Regio	10 ptas. (festivos)	--	4 ptas.
		7/8 ptas. (laborables)	--	3 ptas.
	Coliseum	10 ptas. (festivos)	--	4 ptas.
		7/8 ptas. (laborables)	--	3 ptas.
1963	Regio	10 ptas. (festivos)	--	4 ptas.
		7/8 ptas. (laborables)	--	3 ptas.
	Coliseum	10 ptas. (festivos)	--	4 ptas.
		7/8 ptas. (laborables)	--	3 ptas.

Años setenta

Año	Cine	Butaca	Anfiteatro	General
1972	Coliseum ⁷¹	Laborable: 20ptas. Víspera fest.:22pts Festivo: 25 ptas.	--	9 ptas.
1974	Regio	Laborable: 20 pts. Víspera fest.:22pts Festivo: 25pts.	Laborable:13 pts Víspera fest.:15pts Festivo:15 pts	9 pts.
	Coliseum ⁷² Regio	45 pts. 45 pts.	-- --	20 pts. ⁷³ 20 pts.

⁶⁹ A.H.M.A., legajo 431, Expediente 1.

⁷⁰ La información correspondiente a los años 1962 y 1963 ha sido obtenida en A.H.P.A., Sección Gobierno Civil-Espectáculos, Caja 823, Expediente "Espectáculos públicos. Salas de baile. Cinematógrafos. Discotecas".

Los años 50 empiezan con el precio de butaca a 3 y 2 ptas. y terminan costando la misma localidad 5 ptas. la función doble y 4 ptas. la función sencilla del Regio; la del Coliseum costaba 1 pta. menos.



En 1963 el precio se había duplicado: 10 ptas. los días festivos y 7/8 ptas. los laborables. Estos precios eran mantenidos por los dos cines. Desconozco los precios con los que acabaron los años 60 porque mis fuentes informativas⁷⁴ no me lo facilitan.

En 1972 la butaca costaba 20 ptas. en día laborable, 22 ptas. la víspera de festivos y 25 ptas. los festivos. En 1974 los precios se habían doblado y la butaca costaba 45 ptas. Además, en 1972 el Cine Coliseum tenía delantera general a 17 ptas.; y el Teatro Regio, delantera general: 10 y 11 ptas. En 1974 la delantera general de ambos Cines costaba 30 ptas.

3.5. Películas proyectadas: título, director, actores, nacionalidad y género

Los días de proyección más frecuentados eran, por este orden: domingo, sábado, miércoles, jueves y viernes, lunes y martes.

Algunos de los títulos que aparecieron en las pantallas de Almansa: *Vidas rebeldes*, *La ventana indiscreta*, *La taberna del irlandés*, *Crimen perfecto*, *Vértigo*, *Solo Dios lo sabe*, *Psicosis*, *Fresas salvajes*, *La reina de África*, *Los pájaros*, *El séptimo sello*, *Topaz*, *Un gángster para un milagro*, *Cantando bajo la lluvia*, *El apartamento*,

⁷¹ A.S.G.A., legajo I, "Cultura. Cines -Bajas-", Expediente "Cine 'Teatro Coliseum'", "Precios localidades".

⁷² De acuerdo con la Orden de 29 de julio de 1974, publicada en el B.O.E. nº185, fecha 3 de agosto de 1974, a partir del 28 de agosto de 1974 los precios fueron los que indicamos.

⁷³ Archivo privado de Carlos Calatayud.

⁷⁴ A.H.M.A., legajo 431, Expediente 1. La información correspondiente a los años 1962 y 1963 ha sido obtenida en A.H.P.A., Sección Gobierno Civil-Espectáculos, Caja 823, Expediente "Espectáculos públicos. Salas de baile. Cinematógrafos. Discotecas".

Desayuno con diamantes, El crepúsculo de los dioses, La tentación vive arriba, Con faldas y a lo loco, Irma la dulce, Sunset boulevard, Gritos y susurros, El manantial de la doncella, Cabaret, El amor de don Juan, Pan, amor y... Andalucía, El niño de las monjas, Chicas de alquiler, La prima Angélica, Cría cuervos..., españolas en París, Tocata y fuga de Lolita, Las que tienen que servir, Lola, espejo oscuro, La tonta del bote, Me has hecho perder el juicio, La revoltosa, La canción del olvido, El secreto de Mayerling, El último cuplé, Pequeñeces, Nobleza baturra, ¡Bienvenido, Mr. Marshall!, La revoltosa, Marcelino pan y vino, La leona de Castilla, Agustina de Aragón, Belle de jour, Tristana, Nazarín, El ángel exterminador, Viridiana, El discreto encanto de la burguesía, etc.

Algunos de los directores responsables de estas cintas son: Frank Capra, Alfred Hitchcock, John Huston, Orson Welles, George Cukor, Visconti, Ford Coppola, John Ford, Fellini, Billy Wilder, Ignacio F. Iquino, Carlos Saura, Juan de Orduña y Luis Buñuel entre otros.



Entre los actores y actrices hay que señalar: Kim Novak, Grace Kelly, Paul Newman, Humphrey Bogart, Errol Flynn, Glenn Ford, Bette Davis, Maurice Chevalier, Liv Ullman, Gary Cooper, Gregory Peck, Frank Sinatra, Sofía Loren, Ingrid Bergman, Cary Grant, Gina Lollobrigida, Tyrone Power, Jack Lemon, Marilyn Monroe, Rita Hayworth, Audrey Hepburn, Geraldine Chaplin, Doris Day, Rock Hudson. Entre los españoles: Manolo Escobar, Lina Morgan, Fernando Fernán Gómez, Amparo Rivelles, Paquita Rico, Carmen Sevilla, Lola Flores, Francisco Rabal, Aurora Bautista, Sara Montiel, Carlos Larrañaga, Rocío Dúrcal, Alfredo Landa, Marisol, Arturo Fernández y las sagas de los Merlo y los Gutiérrez Caba, entre otros.

La nacionalidad de las películas proyectadas, de mayor a menor, fue: EE.UU., española, coproducciones, británica, italiana, mejicana, francesa, alemana, argentina, austriaca, sueca, suiza, etc.

Los géneros más frecuentes: comedia, drama, aventuras, musical, *western* y policíaco.

Por todo lo hasta aquí expuesto podemos decir que el cine en Almansa siguió la misma línea que en el resto de España.

Referencias Bibliográficas

- Anuario del comercio, de la industria, de la magistratura y de la administración o Directorio de las 400.000 señas...* (1881-1911). Madrid: Carlos Bailly-Bailliere.
- CAPARRÓS LERA, José María (2007), *Historia del cine español*, Prólogo de Rafael Utrera, Apéndice “La censura del cine en España” de Rafael España. Madrid: T & B Editores.
- CORTÉS IBÁÑEZ, Emilia (1992). “En torno al Teatro Principal de Almansa”. *Ensayos 7*. Albacete: Universidad de Castilla – La Mancha, 49-65.
- (2005). “El cine en Almansa”. *Cultural Albacete*, 6, octubre/diciembre, 22-23.
- (2008). *El cine en Almansa en el siglo XX. Lugares de proyección, documentos y cartelera*, con la colaboración de Pepa Ariño en la elaboración de la base de datos. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel” [incluye DVD].
- ESPAÑA, Rafael de (2007), “La censura en el cine español (1912-1977)”. En José María Caparrós Lera, *Historia del cine español*, pp. 275-284. Madrid: T & B Editores.
- GARCÍA RODRIGO, Jesús y LÓPEZ ZORNOZA, Fidel (1995). *La aventura del cine (Albacete en el centenario del séptimo arte)*. Albacete: Excma Diputación Provincial, 31-32.
- GRAU REBOLLO, J. (2002), *La familia en la pantalla*, Oviedo: Septem Ediciones.
- GUBERN, Ramón (1997). *La censura del doblaje cinematográfico en España*, Barcelona: C.I.M.S.
- Índice cinematográfico Filmor. 1936-42* (1943). Madrid: Talleres Gráficos Montaña, marzo, 2ª ed.
- Índice cinematográfico y teatral Filmor* (1945). Madrid: Gráficas Jesús Álvarez.
- Inspección en materia de espectáculos públicos cinematográficos*. Madrid: Censuras del Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.
- PÉREZ PARRA, J. (2003), “Máximo Parra. Una vida dedicada a la música en Almansa (1897-1966)”, en *Música y músicos almanseños*, J. Gómez Cortés (coord.), Jornadas de Estudios Locales, n.º 4, noviembre. Almansa: Ayuntamiento de Almansa, 197-203.

Archivos consultados

A) Archivos oficiales

Archivo del Ayuntamiento de Almansa (A.A.A.), Actas Capitulares (A.C.)

Archivo Histórico Municipal de Almansa (A.H.M.A.), legajos 147, 430, 431, 437, 1.184.

Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Madrid, Gobernación, legajo 32A.

Archivo Histórico Provincial de Albacete (A.H.P.A.), Gobierno Civil-Espectáculos, Cajas 823, 828, 829; Gobierno Civil-Administración Local, Caja 207.

Archivo del Registro de la Propiedad de Almansa (A.R.P.A.), libros 218, 226, 238, 242.

Archivo de la Subdelegación del Gobierno de Albacete (A.S.G.A.), legajos I, "Cultura. Cines-Bajas"; 9.

Archivo de la Sociedad Unión Musical de Almansa (A.S.U.M.A.), libro 1.

B) Archivos particulares

Archivo particular Carlos Calatayud.

Archivo particular familia Rodríguez.